

ELECCIONES AL PARLAMENTO VASCO 21 ABRIL 2024

El próximo 21 de Abril de 2024 se celebrarán Elecciones al Parlamento Vasco, según convocatoria publicada en el B.O. del País Vasco de 27 de Febrero de 2024, Decreto n° 7/2024 de fecha 26 de Febrero.

Para participar en dichas elecciones es necesario figurar inscrito en el Censo Electoral de Residentes en el Extranjero (CERA). Con el fin de que los electores puedan comprobar su inscripción, las listas del Censo Electoral permanecerán expuestas en las Oficinas Consulares entre los días 04 a 11 de Marzo, ambos inclusive. En este plazo usted podrá consultar sus datos y presentar la oportuna reclamación en caso de que los mismos sean erróneos o estén incompletos, así como reclamar su alta en el censo si no estuviera inscrito.

El horario de apertura de la Oficina Consular es de lunes a viernes de 09:00 a 14:00. La Oficina Consular permanecerá abierta el sábado 09 y domingo 10 en horario de 11,00 a 13,00 horas.

La documentación de voto le será enviada de oficio por la Oficina del Censo Electoral entre el 16 y el 22 de Marzo en un primer envío. Los electores recibirán los distintos juegos de sobres, los certificados de inscripción en el censo, una hoja informativa sobre como ejercer el derecho de voto. Las papeletas se enviarán a los electores en un 2º envío postal entre el 27 y el 31 de Marzo. El envío de las papeletas podría demorarse hasta el 06 de Abril.

Las papeletas también podrán ser descargadas por los electores desde internet ([https://www.ine.es/descarga candidaturas elecciones](https://www.ine.es/descarga_candidaturas_elecciones))

La descarga estará disponible hasta el 18 de Abril.

Recibida la documentación para votar, el elector podrá ejercer su derecho de sufragio, eligiendo unas de las siguientes opciones:

- a) Depositar el voto en la Oficina Consular (personalmente) del 13 al 18 de Abril, ambos inclusive.
- b) Enviar el voto por correo certificado a la Oficina Consular no más tarde del 16 de Abril.

Para más información puede usted dirigirse tanto personal como telefónicamente a la Oficina Consular, situada en la Avda. Mohamed V, 34.
Teléfono: 0539 - 70 39 84 0539 - 70 39 86 0539 - 70 39 87

HORARIO DE OFICINA: 08:00 A 14:00

Tetuán, Marzo de 2024



ELECTORES ESPAÑOLES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO QUE SE ENCUENTREN TEMPORALMENTE EN ESPAÑA

Si algún elector del CERA se encontrara temporalmente en España durante este proceso electoral, podrá solicitar el voto por correo a partir de la fecha de la convocatoria hasta el día 11 de Abril, sin que ello suponga su baja en el CERA.

Para ello, el elector deberá cumplimentar y firmar una solicitud disponible en cualquier Oficina de Correos de España y dirigirla a la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral de su provincia de inscripción.

Recibida la documentación electoral en la dirección de España señalada en su solicitud, el elector enviará su voto por correo certificado a su mesa electoral, no más tarde del día 17 de Abril.

Estos electores NO podrán votar personalmente en la Mesa Electoral.



Tetuán, Marzo de 2024

ELECTORES ESPAÑOLES RESIDENTES EN ESPAÑA QUE SE ENCUENTREN TEMPORALMENTE EN EL EXTRANJERO

Si algún elector residente en España que se encontrara temporalmente en el extranjero durante el proceso electoral, podrá solicitar el voto desde el exterior.

Para ello, el elector, deberá inscribirse como no residente en el Registro de Matrícula Consular y solicitar la documentación de voto a la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral correspondiente, no más tarde del 23 de Marzo.

La citada solicitud podrá recogerse en las Oficinas Consulares o descargarse desde la web del MAEC:

Entrando en www.exteriores.gob.es:

- Pinchar "Elecciones al Parlamento del País Vasco"
- Pinchar en el apartado "Solicitud de certificado para el voto por correo de electores temporalmente en el extranjero (ERTA)" que se descargará el impreso de solicitud de voto.

La solicitud cumplimentada deberá entregarse personalmente en la Oficina Consular, la cual procederá a remitirla a la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral que corresponda. La referida Delegación enviará al elector, al domicilio en el extranjero indicado en la solicitud, por correo certificado, la documentación necesaria para que pueda votar.

Recibida la documentación, el elector deberá enviar su voto a la mesa electoral, por correo certificado no más tarde del día 17 de Abril.



Tetuán, Marzo de 2024